

Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica el decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid.

El Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, aprobó el Protocolo Marco de actuación durante episodios de alta contaminación por-Dióxido de Nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid, con el fin de disponer de un plan de acción a corto plazo, de los previstos en el artículo 16 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que sea el marco de actuación que permita evitar los episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno y, en caso de que se produzcan, queden minimizados en cuanto a su duración, intensidad y efectos sobre la salud de las personas y el medio ambiente.

El Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, estableció en el párrafo octavo del apartado 4 del Protocolo marco, que los municipios de más de 75.000 habitantes debían elaborar y aprobar un Protocolo de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, circunscrito a su término municipal.

Estos protocolos locales de actuación han sido ya elaborados y aprobados por todos los municipios de la Comunidad de Madrid con población superior a 75.000 habitantes.

Por otro lado, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, regula en su artículo 14 la obligación de adoptar antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible para los municipios de más de 50.000 habitantes, que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad. Estos planes deben contemplar, entre otros aspectos, el establecimiento de zonas de bajas emisiones (ZBE) antes de 2023. Asimismo, los planes de movilidad urbana sostenible habrán de ser coherentes con los planes de calidad del aire con los que, en su caso, cuente el municipio, con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Las zonas de bajas emisiones son definidas, en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, como el ámbito delimitado por el Ayuntamiento dentro de su territorio, de carácter continuo y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente.

Todo ello aconseja que los municipios de más de 50.000 habitantes dispongan también de un protocolo local de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) al igual que los municipios de más de 75.000 habitantes, para los que el Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, ya recogía dicha obligación.

El establecimiento de zonas de bajas emisiones (ZBE) por parte de los municipios de más de 50.000 habitantes es una medida de carácter estructural para mejorar la calidad del aire, que conviene complementar con medidas de actuación a corto plazo, para implementarlas durante los episodios de alta contaminación por NO₂; por ello, los municipios de más de 50.000 habitantes deberán elaborar y aprobar un protocolo local de actuación.

Esta norma tiene por objeto modificar el Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, para ampliar la obligación de elaborar y aprobar protocolos locales de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, a los municipios con población superior a los 50.000 habitantes hasta los 75.000 habitantes.

El Decreto se estructura en un artículo único, en el que se amplía la obligatoriedad de elaborar protocolos locales a los municipios de más de 50.000 habitantes.

Asimismo, el Decreto incluye una disposición transitoria única, a fin de otorgar un plazo de un año a los municipios con una población comprendida entre los 50.000 y los 75.000 habitantes para la elaboración y aprobación del protocolo de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, circunscrito a su término municipal, así como dos disposiciones finales.

La elaboración de esta norma se ha ajustado a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y es conforme con el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid: principios de necesidad, de eficacia, de proporcionalidad, de seguridad jurídica, de transparencia y de eficiencia.

De esta forma, sobre los principios de necesidad y eficacia, la norma está justificada por una razón de interés general, que es la protección de la salud pública y el medio ambiente, resultando ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La adecuación al principio de proporcionalidad viene justificada porque contiene la regulación imprescindible para atender a su finalidad, sin que suponga restricción de derechos a sus destinatarios. El principio de seguridad jurídica, quedaría garantizado puesto que la propuesta es coherente con el ordenamiento jurídico en general y con la normativa medioambiental a que se refiere. En cuanto al principio de transparencia, se cumple ya que se posibilitará el acceso a la normativa actual y a los documentos propios del proceso de elaboración de la propuesta a los posibles afectados por la norma. Y, por último, cumpliría con la aplicación del principio de eficiencia, ya que esta propuesta no introduce cargas administrativas.

De conformidad con las disposiciones legales citadas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad de Madrid en virtud del artículo 27.7 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que establece que, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde

a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de protección de medio ambiente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día _____

DISPONE

Artículo único. Modificación del Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid.

El Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid, queda modificado en los siguientes términos:

1. El párrafo octavo del apartado 4 del Protocolo Marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid queda redactado del siguiente modo:

«Asimismo, dadas las características demográficas de los grandes municipios de la Comunidad de Madrid, analizando el riesgo de superación de los niveles de contaminación y su ubicación en las cuatro citadas aglomeraciones, se establece que los municipios con población superior a **50.000 habitantes** deberán elaborar y aprobar un Protocolo de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, circunscrito a su término municipal, en el plazo de un año desde la fecha de aprobación de este Protocolo por la Comunidad de Madrid. Los municipios, en sus protocolos, podrán establecer las concentraciones de NO₂ que permiten definir los niveles de actuación, pero en ningún caso estas concentraciones pueden ser superiores a las establecidas por la Comunidad de Madrid en este Protocolo».

2. El párrafo segundo del apartado 8 del Protocolo Marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid queda redactado del siguiente modo:

«Cuando el Ayuntamiento de Madrid active un escenario, los municipios colindantes con el municipio de Madrid de más de **50.000 habitantes**, podrán activar las medidas que a tal efecto establezca su Protocolo de Actuación Local. En el anexo III se relacionan, a modo de ejemplo, un listado de medidas que pueden ser activadas».

3. El párrafo cuarto del apartado 8 del Protocolo Marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid queda redactado del siguiente modo:

«En el ámbito local, cuando la Dirección General que tenga asumidas las competencias en materia calidad del aire de la Comunidad de Madrid declare un escenario, se pondrán en marcha las medidas correspondientes que se indican en este protocolo y los municipios de más de **50.000 habitantes** de las zonas que se determinen, pondrán en marcha las medidas previstas en el Protocolo de Actuación Local frente a episodios de contaminación atmosférica por NO₂, aprobado por cada Ayuntamiento».

4. El primer párrafo del Anexo II del Protocolo Marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid queda redactado del siguiente modo:

«A continuación, se enumeran una serie de medidas que los municipios de más de **50.000 habitantes** pueden poner en marcha en la forma que tengan establecido en sus correspondientes Protocolos de Actuación Local frente a episodios de contaminación atmosférica por NO₂:»

5. Todas las referencias a la Dirección General de Medio Ambiente realizadas en el texto del Decreto Protocolo Marco deben entenderse a la Dirección General que tenga asumidas las competencias en materia calidad del aire de la Comunidad de Madrid.

Disposición transitoria única. *Plazo de aprobación de los Protocolos locales de actuación por los municipios de población superior a 50.000 habitantes y hasta 75.000 habitantes.*

Los municipios con una población comprendida entre los 50.000 y los 75.000 habitantes dispondrán del plazo de un año desde el día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para elaborar y aprobar un Protocolo de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, circunscrito a su término municipal.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo.*

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para dictar cuantas órdenes sean precisas en desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Agricultura

La Presidenta de la Comunidad de Madrid

Paloma Martín Martín

Isabel Diaz Ayuso